



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 747 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 SEP 2017

**VISTO:** El Informe N° 1057-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 473029 y N° Exp. 359804, memorándum N° 748-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° menciona: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...).”*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 099-2016-GR-HVCA/GRI, de fecha 12 de octubre del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, con código SNIP N° 238474, con un presupuesto total aprobado de S/.10° 673,372.99 soles, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa, con un plazo 300 días calendarios;

Que, a través del Informe N° 646-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se designa al Ing. Zenón Arteaga Meléndez con CIP N° 71713 como inspector de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, con efectividad a partir del 16 de mayo del 2017; y, con Informe N° 090-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 31 de julio del 2017, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez, renuncia por motivos personales;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1057-2017/GB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Memorándum N° 748-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se designa al Ing. José Antonio Torres Sueldo con CIP148960 como Inspector de Obra: “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, a partir del 01 de agosto del 2017 hasta la firma de contrato del Supervisor de Obra, cabe manifestar que la Contratación del Supervisor se encuentra en la etapa de Consentimiento por lo que devine pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 747 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 SEP 2017

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad del 16 de mayo al 31 de julio del 2017, al **Ing. Zenón Arteaga Meléndez** con CIP N° 71713; y, del 01 de agosto del 2017 hasta la firma de contrato del Supervisor de Obra al **Ing. José Antonio Torres Sueldo** con CIP N° 148960 como Inspector de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesados, para lo fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

